

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

I. Se reconoce al abogado *Ramiro Fernando Pacanchique Moreno* como apoderado de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Banco Finandina S.A.* y en contra de *Robert Andrés Saldaña Osorio*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$35'696.780 M/Cte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

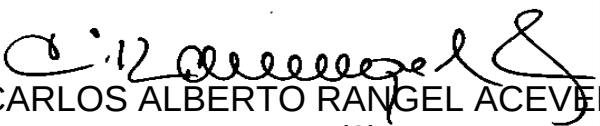
2. Por la suma de \$7'838.426 M/Cte, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

3. Por los intereses mercantiles moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º, desde el 12 de noviembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C.Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., o conforme al Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2021-00708